MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9692

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Créase el Adicional Asesoría de Gobierno el que será percibido por aquellos agentes profesionales y administrativos que en forma normal, habitual y permanente presten funciones en ese Organismo.

ART. 2 El adicional será equivalente al doble de lo que le corresponda percibir a un agente del Régimen Salarial 05 Ley Nº 5126, Clase 13, en concepto de Asignación de Clase, Adicional por Título y Responsabilidad Jerárquica, para los profesionales abogados, y la mitad del adicional, para los agentes administrativos.

ART. 3 El adicional podrá ser incrementado o disminuído, teniendo en cuenta el tope previsto en el Art. 2º, por Resolución del Asesor de Gobierno, debiendo fundar debidamente cualquier propuesta de incremento, en las razones de orden objetivo que la motiven, a más de quedar acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria.

ART. 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/01/2026	32512